

Convocatoria a Asambleas Regionales de Jueces y Asamblea Nacional de Jueces

ACUERDO NÚMERO 6-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, corresponde a la Corte Suprema de Justicia convocar a los jueces y magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría para la elección de quienes les representarán ante el Consejo de la Carrera Judicial. En el caso de los jueces se convocará a asambleas regionales, atendiendo a criterios de carácter geográfico determinados por la Corte Suprema de Justicia, procurando que los jueces realicen recorridos lo más corto que sea posible y que la ausencia de sus lugares de trabajo se limite al tiempo estrictamente necesario.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que la Corte Suprema de Justicia convoque a la celebración de las asambleas regionales y nacional de jueces, para elegir a sus representantes ante el Consejo de la Carrera Judicial, para el período dos mil diez, dos mil once, ya que los representantes titular y suplente que integran actualmente el Consejo, concluyen su período el trece de julio del corriente año.

POR TANTO:

Con base en las facultades que le confiere la norma reglamentaria citada y los artículos 5 incisos d) de la Ley de la Carrera Judicial; 2 al 16 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial; 54 inciso f) de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA:

ARTICULO 1. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS REGIONALES DE JUECES.

Se convoca a los jueces de primera instancia y de paz de cada una de las regiones, para la celebración de sus asambleas regionales en las que se elegirán a los jueces delegados que los representarán ante la asamblea nacional de jueces, que se celebrará el veintiocho de mayo de dos mil diez, con el objeto de

elegir a los representantes titular y suplente, ante el Consejo de la Carrera Judicial.

ARTICULO 2. REGIONES GEOGRÁFICAS. Para la celebración de las asambleas regionales de jueces se establecen las siguientes regiones geográficas:

2.1 REGIÓN METROPOLITANA: Comprende la capital de la República de Guatemala.

2.2 REGIÓN DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA: Comprende los municipios del departamento de Guatemala: Santa Catarina Pinula, San José Pinula, San José del Golfo, Palencia, Chinautla, San Pedro Ayampuc, Mixco, San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Raymundo, Chuarrancho, Fraijanes, Amatitlán, Villa Nueva Villa Canales y San Miguel Petapa.

2.3 REGIÓN NORTE I: Comprende los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz.

2.4 REGIÓN NORTE II: Comprende el departamento de Petén

2.5 REGIÓN NOR-ORIENTE: Comprende los departamentos de Izabal, Chiquimula, Zacapa y El Progreso.

2.6 REGIÓN SUR-ORIENTE: Comprende los departamentos de Jutiapa, Jalapa y Santa Rosa.

2.7 REGIÓN SUR: Comprende los departamentos de Escuintla, Retalhuleu y Suchitepéquez.

2.8 REGIÓN OCCIDENTE UNO: Comprende los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango y Totonicapán.

2.9 REGIÓN OCCIDENTE DOS: Comprende el departamento de Huehuetenango.

2.10 REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE: Comprende los departamentos de Quiché, Sololá, Chimaltenango y Sacatepéquez.

ARTICULO 3. LUGAR Y FECHA DE LAS ASAMBLEAS. Para la celebración de las asambleas regionales de jueces se establecen las siguientes fechas y lugares:

3.1 REGION METROPOLITANA: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas, en la Sala de Debates Sur del nivel catorce de la Torre de Tribunales, Centro Cívico, ciudad capital.

3.2 REGION DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas.

3.3 en la Sala de Debates Norte del nivel catorce de la Torre de Tribunales, Centro Cívico, ciudad capital.

3.4 REGION NORTE I: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas, en la Sala de Debates del Tribunal Primero de Sentencia Penal de Alta Verapaz, en la ciudad de Cobán.

3.5 REGIÓN NORTE II: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas, en la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del departamento de Petén.

3.6 REGION NOR-ORIENTE: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas, en la Sala de Debates del Tribunal de Sentencia Penal del departamento de Zacapa, en la ciudad de Zacapa .

3.7 REGION SUR-ORIENTE: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas, en la Sala de Debates del Tribunal de Sentencia Penal del departamento de Jalapa, en la ciudad de Jalapa.

3.8 REGION SUR: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas, en la Sala de Debates del Tribunal de Sentencia Penal del departamento de Retalhuleu, en la ciudad de Retalhuleu.

3.9 REGION OCCIDENTE I: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas, en la Sala de Debates del Tribunal Primero de Sentencia Penal del departamento de Quetzaltenango, en la ciudad de Quetzaltenango.

3.10 REGION OCCIDENTE II: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas, en la Sala de Debates del

3.11 Tribunal de Sentencia Penal del departamento de Huehuetenango, en la ciudad de Huehuetenango.

3.12 REGION CENTRO-OCCIDENTE: VIERNES VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las catorce horas, en la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Sacatepéquez, en la ciudad de Antigua Guatemala.

ARTICULO 4. ASAMBLEA REGIONAL DE JUECES. Las asambleas regionales de jueces deberán reunirse en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, constituyendo quórum la presencia de la mitad más uno del número total de jueces

de primera instancia y jueces de paz que conforman la región a que se refieran las mismas. Si a la hora señalada no se reuniera el quórum requerido, la elección se efectuará una hora después con los jueces que estuvieren presentes. No se aceptarán representaciones.

ARTÍCULO 5. ASAMBLEA NACIONAL DE JUECES. Se convoca a asamblea nacional de jueces, en la que participarán los jueces delegados de toda la República, para la elección de un representante titular y su respectivo suplente, ante el Consejo de la Carrera Judicial, a celebrarse el viernes VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, a partir de las doce horas, en la Sala de Vistas de la Corte Suprema de Justicia en la ciudad capital.

ARTICULO 6. VIGENCIA. El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala y en uno de los diarios de mayor circulación del país, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de justicia, en la ciudad de Guatemala, el catorce de abril de dos mil diez.

COMUNIQUESE

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.